

RESUMEN N°15 DICTAMEN CONTRALORÍA: SE RESUELVE SOBRE LA INTERACCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y EL SERVICIO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN RELACIÓN A LA TRAMITACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL DE DETERMINADOS PROYECTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

Línea de investigación:	Contraloría General de la República
Nº Dictamen:	Dictamen N°186958N22 de fecha, 21 de febrero de 2022
Ayudantes responsables:	Paula Hidalgo Flores
Revisores:	Verónica Delgado Schneider, Juan Francisco Zapata, Ricardo Figueroa.
Fecha:	4 de agosto de 2022
Enlace:	https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/E186958N22/html
Cómo citar esta publicación	Programa en Derecho, Ambiente y Cambio Climático (DACC), Resumen N°15 Dictamen Contraloría: Se resuelve sobre la interacción de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, en relación a la tramitación de la evaluación ambiental de determinados proyectos, en el ámbito de sus competencias, Universidad de Concepción, Concepción, julio 2023.

RESUMEN:

Los señores Rodolfo Guerrero, Nicolás Bravo, Matías Fernández y Cristian Ochoa solicitan el pronunciamiento de la Contraloría General de la República, sobre las diligencias que llevó a cabo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor tamaño (SUBECON), a través de su oficina de Gestión de Proyectos Sustentables (OGPS) , en relación con el proyecto Adecuaciones Central Hidroeléctrica San Pedro de la empresa Colbún S.A, en tramitación ante la Dirección Regional de los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental.

La SUBECON publicó en un medio de comunicación, información emanada de la OGPS, sobre su intención de priorizar un listado de 220 proyectos de inversión, incluyendo el proyecto en cuestión, indicando su fecha de inicio, en circunstancias de que se encuentra pendiente su evaluación ambiental. Además, los recurrentes señalan que tomaron conocimiento de que la OGPS realizó gestiones en relación con dicho proyecto ante la autoridad ambiental de la región de los Ríos, y que tales actuaciones afectarían la

imparcialidad del Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo que debe integrar la comisión de evaluación del proyecto. Por su parte, el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), señaló que el personal de su Dirección Regional de los Ríos no ha mantenido comunicaciones con la OGPS sobre el proyecto respectivo.

En relación a lo anteriormente expuesto, la Contraloría General de la República dictaminó lo siguiente:

1. En el marco de los convenios de transferencias de recursos de la SUBECON al SEA (por los cuales las entidades se comprometieron a obligaciones complementarias, con el objeto de agilizar la tramitación de permisos vinculados a proyectos de inversión), ha resultado procedente la interacción entre las entidades, en relación con la tramitación de la evaluación ambiental de determinados proyectos de inversión, incluido el proyecto en cuestión, en la medida en que no se afectarían sus correspondientes competencias. En este sentido, tal interacción no ha podido afectar la legalidad de los respectivos procesos de evaluación ambiental, ni tampoco tener el efecto de inhabilitar al SEREMI del MINECON para integrar la evaluación de impacto ambiental.
2. Respecto a la difusión efectuada por la SUBECON de un catastro de proyectos de inversión, este constituirá un listado de proyectos que puede mantener el Comité Asesor de Proyectos Sustentables para el cumplimiento de su objeto, según lo dispuesto en la letra C) del Artículo 2 del Decreto N°99 de 2018. Dicha publicación, tendría carácter comunicacional acerca del interés ministerial en la pronta tramitación de los proyectos que señala y las fechas de inicio serían las estimadas por los titulares de aquellos. Por lo tanto, dicha difusión no compromete el ejercicio de las funciones que corresponden al SEA ni a los demás organismos de la Administración del Estado con intervención en el SEIA.
3. En vista de los antecedentes señalados, no se constatan las irregularidades reclamadas por los recurrentes.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, los convenios anteriormente señalados, celebrados entre la SUBECON y el SEA, no pueden contener estipulaciones que implicaran que uno de ellos invadiera las competencias legales del otro.

Por lo tanto, procede que, en lo sucesivo, en este tipo de acuerdos, ambas entidades, actúen con estricta sujeción a las atribuciones conferidas por la ley, sin invadir sus respectivas competencias. Además, la OGPS debe velar por que las tareas del Comité Asesor de Proyectos Sustentables, no afecten ni interfieran en las funciones de otros órganos del Estado.